



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Corporación de 2024 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de un proyecto de skatepark en Punta Larga, expediente número E2024001821.

Expediente: E2024001821

Vista la solicitud recibida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para la concesión de la subvención nominativa incluida en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- El Ayuntamiento de Candelaria presentó el día 5 de marzo de 2024, solicitud de subvención directa nominativa para la construcción de un Skatepark en Punta Larga.
- II.- El 12 de abril de 2024, previo requerimiento del Servicio Administrativo de Deportes, presentan documentación adicional.
- III.- La presente subvención está incluida con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año, aprobado por el Pleno de esta Corporación:

Aplicación presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
2024.0811.3425.76240	Skatepark en Punta Larga	Ayuntamiento de Candelaria	140.560,00 €

- IV.- La subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, aprobado el 28 de febrero de 2024 por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife.

- V.- El expediente incluye la siguiente documentación:

- **Solicitud** de subvención directa presentada por el ayuntamiento de Candelaria para la ejecución del proyecto Skatepark en Punta Larga, con plazo de ejecución de 3,5 meses e importe de 140.560,00 €.
- Proyecto técnico de ejecución de la obra, redactado por Don Daniel Yábar Ramos.
- Certificado de Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo, acreditativo de la



Documento

CSV documento	8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
CSV firma	cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	06/05/2024, 12:03:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/05/2024, 12:04:22 UTC



representación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria: Doña María Concepción Brito Núñez.

- Declaración responsable de que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- Certificado del Cabildo de Tenerife acreditativo de estar al corriente de deudas y de reintegros de subvenciones previas, de fecha 7 de marzo de 2024.
- Escrito firmado en fecha 4 de marzo de 2024 por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, Dña. M^a Concepción Brito Núñez, en el que informan de que las personas que asumirán la gestión del expediente son:
 - Doña M^a Cristina Díaz Rodríguez.
 - Don Fernando Meneses Padilla.
- Comunicación de fecha 4 de marzo de 2024 de aspectos relevantes relacionados con la ejecución del proyecto.
- **Decreto número 1574/2023**, de fecha 1 de junio de 2023, relativo a la aprobación de la redacción del proyecto y la dirección de obra del Skatpark en Punta Larga.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Una subvención es toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos previstos en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. - El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante OGS) y por el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife (aprobado mediante Acuerdo del Pleno el 4 de febrero de 2020).

Tercero. - La presente subvención cumple los requisitos básicos definidos en el referido acuerdo plenario de 4 de febrero de 2020, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, modificado por el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023:

4.2.1 Acto a fiscalizar: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD):

A.1.- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.



Documento

CSV documento	8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
CSV firma	cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	06/05/2024, 12:03:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/05/2024, 12:04:22 UTC



Se ha emitido el correspondiente documento contable ADO con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0811.3425.76240, según consta en la parte dispositiva.

A.2.- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

No es el caso.

A.3.- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

No es el caso.

A.4.- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

No es el caso.

A.5.- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

No es el caso.

A.6.- Que el gasto se genera por órgano competente.

La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de las subvenciones nominativas corresponde a los Consejeros/as o Directores/as Insulares, en virtud de lo dispuesto en las Bases 26ª, 27ª y 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

B.1.- Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

B.2.- Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

La solicitud de subvención directa nominativa incluye la correspondiente declaración responsable.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1, 24.6, 25 y 26 del RLGS, las administraciones públicas pueden acreditar el



Documento

CSV documento	8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
CSV firma	cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	06/05/2024, 12:03:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/05/2024, 12:04:22 UTC



cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones y del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LGS mediante una **declaración responsable**, en sustitución de las certificaciones.

Asimismo, en relación con la obligación prevista el artículo 34.5 de la LGS de acreditar los referidos extremos antes del pago de la subvención, el artículo 88.4 del RLGS permite que la acreditación se realice mediante la **declaración responsable** prevista en el artículo 24.6 del mismo reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, obran en el expediente los certificados acreditativos del cumplimiento de las referidas obligaciones.

C.1.- Que consta en el expediente el informe-propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifica que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

El artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante LC) incluye la siguiente competencia de los cabildos insulares sobre la siguiente materia:

*“o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.”*

C.2.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene una adecuada definición del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención consiste en una aportación económica para sufragar parcialmente los gastos derivados de la ejecución de las obras para la construcción de un Skatepark en Punta Larga, municipio de Candelaria.

C.3.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención indica el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención a un único beneficiario.

C.4.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene la información relativa al plazo y forma de justificación de la subvención.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención.

C.5.- Que existe la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Documento

CSV documento	8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
CSV firma	cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	06/05/2024, 12:03:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/05/2024, 12:04:22 UTC



El otorgamiento de la presente subvención está expresamente previsto en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, por lo tanto, no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.2.2 Acto a fiscalizar: reconocimiento de la obligación (fase O):

A.4.- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

En este caso la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realizan simultáneamente.

A.5.- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

El documento contable aprobado contiene los datos requeridos en la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto 2024.

B.1.- Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

No es el caso, ya que el artículo 42.2.a) de la LGS dispone que las administraciones públicas están exoneradas de constituir garantías, en este caso con motivo del pago anticipado.

B.2.- Al tratarse de pagos a cuenta o anticipados, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

El abono anticipado está expresamente previsto en la Resolución mediante la que se otorga la subvención, de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS, que contemplan la posibilidad de efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y que deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

B.4.- Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, se manifiesta que:

- a) La presente subvención es de abono total anticipado, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados.



Documento

CSV documento	8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
CSV firma	cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	06/05/2024, 12:03:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/05/2024, 12:04:22 UTC



- b) No se ha dictado Resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.
- c) No se ha adoptado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

C.1.- Que consta en el expediente el informe-propuesta del servicio o centro gestor, proponiendo, en su caso, la justificación de la subvención o el reintegro de la misma.

No es el caso, al tratarse de una subvención de abono anticipado.

C.2.- Que consta la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No es de aplicación, ya que el primer acto que se publicará en la BDNS es el propio otorgamiento de la subvención nominativa.

Cuarto. - El art. 28 de la LGS, así como el art. 65 del RLGS, determinan que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Y, en el mismo sentido, la mencionada Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto indica que la resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Conforme al artículo 30 de la LGS:

“1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.”

Al respecto, el artículo 20 de la OGS de este Cabildo establece que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.



Documento

CSV documento	8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
CSV firma	cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	06/05/2024, 12:03:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/05/2024, 12:04:22 UTC



Quinto. - Las obligaciones enumeradas en el art. 14 de la LGS, que derivan para los beneficiarios de subvenciones públicas, son de aplicación al beneficiario de la presente subvención.

Sexto. - En aplicación del artículo 18 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Séptimo. - Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención General en fecha 6 de mayo de 2024.

Por todo lo expuesto, previo informe-propuesta favorable emitido por el Servicio Administrativo de Deportes, **RESUELVO:**

PRIMERO. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, con C.I.F. P3803800F (NIT 995) una subvención nominativa por importe de CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (140.560,00 €) con el objeto de contribuir a sufragar parcialmente los gastos derivados de la ejecución de las obras para el proyecto de un Skatepark en Punta Larga, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1. Objeto de la subvención:** Aportación económica destinada a la ejecución de las obras para la construcción de un Skatepark en Punta Larga.
- 2. Régimen jurídico:** la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).
- 3. Crédito presupuestario:** 140.560,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0811.3425.76240.
- 4. Ámbito temporal de la actividad subvencionada:** tres (3) años, a partir de la notificación de la concesión de la subvención.
- 5. Subcontratación:** no se prevé, al quedar fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que debe incurrir el beneficiario de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, como es la licitación y posterior adjudicación del contrato de servicios (artículo 29.1 de la LG).
- 6. Modificación de la resolución de concesión de la subvención:** el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).



Documento

CSV documento	8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
CSV firma	cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	06/05/2024, 12:03:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/05/2024, 12:04:22 UTC



7. **Abono de la subvención:** pago anticipado a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
8. **Garantía:** no se establece (artículo 42.2.a) de la LGS).
9. **Justificación:** dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo otorgado o de la actividad subvencionada si se produce antes, mediante la presentación de la siguiente documentación:
- a) Memoria económica: certificado acreditativo de los pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada (acreedor; nº de facturas; fecha de facturas y fechas de abono).
 - b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada: el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:
 - 1) Formalización de la adjudicación de la obra y de sus eventuales modificaciones.
 - 2) Acta de comprobación de replanteo de las obras.
 - 3) Acta de recepción de las obras.
 - 4) Certificación final de las obras.
 - c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- El ingreso deberá realizarse en la cuenta **ES68-2100-9169-0122-0002-0968**, titularidad de Cabildo Insular De Tenerife, identificando número de expediente, subvención y motivo del ingreso.
10. **Compatibilidad:** la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
11. **Reintegro:** procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS conforme a los siguientes criterios:
- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
 - b) El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
 - c) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.



Documento

CSV documento	8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
CSV firma	cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	06/05/2024, 12:03:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/05/2024, 12:04:22 UTC



12. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, al menos, en el **cartel de la obra**.

SEGUNDO. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la correspondiente obligación por importe de **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (140.560,00 €)** a favor del Ayuntamiento de Candelaria, con **C.I.F. P3801100C (NIT 995)**, correspondiente a la subvención nominativa SIGEC número 2024-000518 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0811.3425.76240, destinada al proyecto de un Skatepark en Punta Larga, según se recoge en el documento contable en fase contable ADO:

Nº Propuesta ADO	Nº Factura SIGEC	Nº Factura proveedor	NIT	Tercero	CIF	Importe
24-004227	24-007214	SUBV NOM CANDELARIA 2024	995	AYUNTAMIENTO CANDELARIA	P3801100C	140.560,00 €

TERCERO. ORDENAR la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal institucional de Transparencia del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

CUARTO. NOTIFICAR la resolución que se dicte al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria.



CSV documento	8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
CSV firma	cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cbaf6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c



Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	06/05/2024, 12:03:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/05/2024, 12:04:22 UTC



Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Documento

CSV documento	8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
CSV firma	cba6f6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/8574bdda-db3c-55c4-963b-f63dd4eeb6ee
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cba6f6fae-5fc3-5c4c-96ad-5314f303060c



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	06/05/2024, 12:03:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/05/2024, 12:04:22 UTC